



Tribunal Administrativo de Antioquia

Sala de Decisión

Magistrado Ponente Rafael Darío Restrepo Quijano

Medellín, primero (1°) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE COPACABANA -ANTIOQUIA-
DEMANDADO: DECRETO Nro. 092A DE 2020 DEL ALCALDE
DEL MUNICIPIO DE COPACABANA -
ANTIOQUIA
RADICADO: 05001 23 33 000 2020 02163 00

ASUNTO: <i>Admite control inmediato de legalidad. Pruebas. Envío al Ministerio Público.</i>
--

El Municipio de Copacabana (Antioquia), remitió al correo electrónico de la Secretaría de la Corporación copia del Decreto número 092A del 7 de abril de esta anualidad, por medio del cual “*se otorga un beneficio transitorio a los suscriptores residenciales de los estratos 1, 2 y 3 del servicio público de energía eléctrica en el Municipio de Copacabana, en razón de la emergencia ecológica, social y económica por causa de la pandemia COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional*” proferido por el Alcalde del Municipio de Copacabana -Antioquia-, correspondiéndole por reparto al suscrito Magistrado.

Recuérdese que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo previó en su artículo 185 el trámite de control inmediato de legalidad de los actos administrativo a los que se refiere el artículo 136 de la misma codificación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que mediante el Decreto que se somete a control inmediato se legalidad se pretende por el ente territorial desarrollar el Decreto 417 de 2020 “*por el cual se declara un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional*” y el **Decreto Legislativo número 517 de 2020** “*Por el cual se dictan disposiciones en materia de los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*

REFERENCIA:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
MUNICIPIO DE COPACABANA -ANTIOQUIA-
DECRETO Nro. 092A DE 2020 DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE
COPACABANA -ANTIOQUIA
RADICADO: 05001 23 33 000 2020 02163 00

declarado por el Decreto 417 de 2020”, suscritos por el Presidente de la República y todos sus ministros, se dispondrá la admisión del control inmediato de legalidad del Decreto número 092A del 7 de abril de 2020 suscrito por el Alcalde Municipal de Copacabana -Antioquia-.

Atendiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura y ante el ingreso por aforo a las sedes judiciales por motivos de salubridad pública, se omitirá la fijación del aviso en la Secretaría de la Corporación.

No obstante, en acatamiento a la Circular N 004 del 23 de marzo de 2020 emitida por el Consejo de Estado, donde se indica que las actuaciones judiciales relacionadas con el control inmediato de legalidad se surtirán a través de medios electrónicos que garanticen el principio de publicidad y el debido proceso, se dispondrá la publicación del mismo aviso en el sitio web oficial del **Municipio de Copacabana -Antioquia-** informando la existencia del proceso, por el mismo término de 10 días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo sometido a control.

Así las cosas, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de *“control inmediato de legalidad”* del Decreto número 092A del 7 de abril de 2020, por medio del cual *“se otorga un beneficio transitorio a los suscriptores residenciales de los estratos 1, 2 y 3 del servicio público de energía eléctrica en el Municipio de Copacabana, en razón de la emergencia ecológica, social y económica por causa de la pandemia COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional”* proferido por el Alcalde del Municipio de Copacabana -Antioquia-, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 del CPACA.

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría de la Corporación que se publique un aviso en el *sitio web* de la Jurisdicción Contencioso Administrativo por diez (10) días, anunciando la existencia del proceso de control inmediato de legalidad del Decreto número 092A del 7 de abril de 2020, por medio del cual *“se otorga un beneficio transitorio a los suscriptores residenciales de los*

REFERENCIA:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
MUNICIPIO DE COPACABANA -ANTIOQUIA-
DECRETO Nro. 092A DE 2020 DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE
COPACABANA -ANTIOQUIA
05001 23 33 000 2020 02163 00

RADICADO:

estratos 1, 2 y 3 del servicio público de energía eléctrica en el Municipio de Copacabana, en razón de la emergencia ecológica, social y económica por causa de la pandemia COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional” proferido por el Alcalde del Municipio de Copacabana -Antioquia-, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 185 de la Ley 1437 de 2011, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo sometido a control, a través del correo memorialestaanq@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando los datos de la referencia.

TERCERO: DISPONER la publicación del mismo aviso al que se refiere el numeral anterior en el sitio web oficial del **Municipio de Copacabana - Antioquia-** informando la existencia del proceso, por el mismo término de 10 días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo sometido a control.

CUARTO: Pruebas

Se ordena **EXHORTAR** al Municipio de Copacabana -Antioquia- por conducto del Alcalde Municipal, para que, dentro del **término de 10 días** siguientes al recibido del correo electrónico, remita copia de los antecedentes administrativos con los que cuente el ente territorial del Decreto número 092A del 7 de abril de 2020, por medio del cual “*se otorga un beneficio transitorio a los suscriptores residenciales de los estratos 1, 2 y 3 del servicio público de energía eléctrica en el Municipio de Copacabana, en razón de la emergencia ecológica, social y económica por causa de la pandemia COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional*” proferido por el Alcalde del Municipio de Copacabana -Antioquia-.

Lo anterior se remitirá al correo electrónico memorialestaanq@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando los datos de la referencia, en el término señalado.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría que, una vez expirado el término de publicación del aviso y vencido el término probatorio, se le envíe copia del Decreto número 092A del 7 de abril 2020, por medio del cual “*se otorga un beneficio transitorio a los suscriptores residenciales de los estratos 1, 2 y 3 del*

REFERENCIA:	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE COPACABANA -ANTIOQUIA-
DEMANDADO:	DECRETO Nro. 092A DE 2020 DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COPACABANA -ANTIOQUIA
RADICADO:	05001 23 33 000 2020 02163 00

servicio público de energía eléctrica en el Municipio de Copacabana, en razón de la emergencia ecológica, social y económica por causa de la pandemia COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional” proferido por el Alcalde del Municipio de Copacabana -Antioquia- y del presente auto al Ministerio Público, mediante los correos electrónicos: procjudadm113@procuraduria.gov.co y lhenaoj@procuraduria.gov.co, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto. Ello de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 185 del CPACA.

SEXTO: ORDENAR a la Secretaría que una vez vencido el término anterior, el expediente ingrese a Despacho para sentencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,

RAFAEL DARÍO RESTREPO QUIJANO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

Tres (3) de julio de 2020

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR